

## BIBLIOGRAFIA

---

FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN: *Glosas al Fuero Viejo de Castilla* (publicadas por J. Domínguez Bordona con las *Generaciones y semblanzas* y otras obras del mismo autor). Madrid, 1924. Clásicos Castellanos. Ediciones de "La Lectura".

Escaso o nulo es, jurídicamente, el valor de estas glosas, que en el manuscrito utilizado por el editor llevan el título de *Glosas al Fuero antiguo de Castilla*, y no al Fuero Viejo.

Obra de índole privada, el Fuero Viejo fué objeto de sucesivas redacciones, entre las que se puede señalar una no sistemática, que no ha llegado hasta nosotros, y otra sistemática, que es la que se conserva, no anterior esta última a 1356. De la redacción no sistemática se hicieron varios extractos en la Edad Media. Tales son: a) El pretendido *Ordenamiento de Nájera*, con 110 §§ o disposiciones, que se halla en el ms. 431 de la Biblioteca Nacional. b) *El Fuero de los fijosdalgo*, con 173 §§, del que existen ejemplares en diversos centros: uno en París en la Bibliothèque Nationale, del que procede la copia de Burriel en el ms. 13.081 de nuestra Biblioteca Nacional; otro en el Archivo de Simancas, del que procede una copia que se guarda en la Biblioteca de Palacio, etc.

Un tercer extracto, más breve que los anteriores, pues reproduce sólo 26 §§ del Fuero Viejo, lleva el título de *Fuero antiguo de Castilla*, y no sabemos si fué hecho directamente sobre la mencionada redacción no sistemática o si las disposiciones que lo integran se transcribieron del *Fuero de los fijosdalgo*. El *Fuero antiguo* (no el Fuero Viejo) fué comentado por Fernán Pérez<sup>1</sup>.

Las diferencias que el señor Domínguez Bordona advierte entre el texto de los párrafos comentados por Fernán Pérez y el texto impreso

---

1 El editor del Fuero de Ayala, L. M. de Uriarte, no ha sabido entender este texto.

del Fuero Viejo se explican perfectamente, ya que el texto impreso da la redacción sistemática o moderna.

G. S.

OLIVIER MARTÍN: *Histoire de la Coutume de la Prévoté et Vicomté de Paris*.—Tomo II. Fascículo I. París, 1926.

La "Biblioteca del Instituto de Historia, Geografía y Economía Urbanas de la villa de París" ha visto enriquecida su valiosa colección de monografías históricas referentes a diversos aspectos de las viejas instituciones parisinas, con la publicación de este segundo volumen de la historia de su *Coutume*. Su autor, el ilustre profesor Olivier Martin, que con tanto relieve ha conseguido destacar su personalidad en el campo de la moderna historiografía francesa, consolida con este libro acusadas posiciones de vanguardia muy legítimamente obtenidas. En mayo de 1923 fué premiado el primer volumen de esta obra por la Academia de Inscripciones y Bellas Letras de Francia; el volumen segundo, motivador de estas líneas, refrenda cumplidamente el acierto con que hubo de otorgarse tan señalada distinción.

Veamos, sumariamente, cuales son las conclusiones más importantes que el historiador de la *Coutume* de París sienta en estas nuevas y documentadas páginas consagradas a su estudio.

El examen de la propiedad y de los derechos reales constituye el objeto de los primeros capítulos que corresponden al libro tercero, en el plan general de la obra. Las diversas formas de *tradición*, imperantes en los primeros siglos de la Edad Media, las modificaciones grandes que este peculiar modo de adquirir la propiedad hubo de sufrir con el régimen feudal —por las intromisiones del señor en las enajenaciones de bienes concertados por sus vasallos— y la lenta desaparición de estos privilegios señoriales por la perseverante actuación de los juristas, que a partir del siglo XIV acertaron a construir una teoría de la transmisión de la propiedad, con entronque visible con los viejos principios romanos, se examinan con gran acopio documental, describiendo los lineamientos generales de esta evolución de manera penetrante y certera.

Pero acaso las páginas que más alto interés encierran sean las consagradas a estudiar la "saisine", viejo tecnicismo jurídico de la Francia medieval muy difícilmente traducible, que se empleaba para designar un tipo peculiar de posesión no confundible ni en su concepto ni en sus derivaciones jurídicas con la *possessio* romana. Para el profesor Martin, a través de todas las variantes históricas con que la "saisine" se presenta —es necesario tener en cuenta que se trata de un concepto "singularmente movedizo e incierto"— cabe seña-